

**ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE CARGAS  
ADMINISTRATIVAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL**

Informe núm.- DSJ-15-2017

8 de febrero de 2017

Se ha recibido en esta Dirección de los Servicios Jurídicos solicitud de informe en relación con el *Anteproyecto de Ley de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial*.

Con fecha 31 de enero fue emitido el informe jurídico DSJ 125-2016 sobre el citado anteproyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 6/2003, reguladora de la asistencia jurídica a la Comunidad de Castilla y León, al cual nos remitimos.

El nuevo texto mantiene el planteamiento del anterior desde el punto de vista competencial, objetivo y contenido esencial, si bien introduce modificaciones puntuales en su el tratamiento normativo de alguno del régimen jurídico que introduce. El análisis desde un punto de vista jurídico de este nuevo texto determina de forma clara como los cambios operados vienen en gran medida a solventar observaciones realizadas en el informe mencionado. Así de forma particular se observa:

1. Se han incorporado en la exposición de motivos las habilitaciones competenciales al amparo de las cuales se dicta la norma.
2. Con el fin de evitar el reproche de inconstitucionalidad manifestado en el anterior informe, que podría derivar de la reproducción o regulación propia de materias de competencia estatal, el texto ahora examinado ha suprimido diversos artículos que contenían meras reproducciones de la normativa estatal y se ha reemplazado en otros la propia regulación por una remisión a lo previsto en la norma estatal.
3. En relación con el carácter excepcional y de necesaria justificación de la potestad reglamentaria a favor de los titulares de las Consejerías, se ha incorporado en la memoria al anteproyecto unas sucintas justificaciones en relación tanto con la habilitación referida en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, como con la contenida en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León.

Informe núm.- DSJ-15-2017

8 de febrero de 2017

De este modo, sin perjuicio de las consideraciones generales contenidas en el informe anterior (marco competencial, sometimiento a las reglas y principios establecidos en la normativa básica estatal y técnica normativa) a las que nos remitimos, se constata que las modificaciones introducidas atienden de forma adecuada y correcta las observaciones concretas abordadas.

Es cuanto se informa en derecho a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.



Fdo.: Ignacio Sáez Hidalgo.